

CIRCULAR N° 18

- A:** - DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES DE REPARTICIÓN
 - DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES DE DESPACHO
 - ENCARGADOS DE PERSONAL
 - JEFES DE DEPARTAMENTO

DE: DIRECTOR y SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE CIRCULAR TIENE POR OBJETO:

- 1) REITERAR la Circula N° 7/DRH/2004, que se transcribe a continuación:

"SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de abril de 2004.

CIRCULAR N°7

- A:** - DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES DE REPARTICIÓN - DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES DE DESPACHO - ENCARGADOS DE PERSONAL - JEFES DE DEPARTAMENTO

DE: DIRECTOR y SUB-DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA PRESENTE CIRCULAR TIENE POR OBJETO:

I. INFORMAR que cuando los Directores y/o Sub-Directores encomienden la ejecución de tareas excepcionales, o autoricen la asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas, torneos, competencias o viajes de estudios al personal a su cargo fuera del lugar habitual de trabajo, sea dentro o fuera del radio capitalino, deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección de Recursos Humanos con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles.

II. DISPONER que la comunicación aludida en el punto anterior, se hará mediante expediente generado por el Jefe del Departamento del que depende el agente, con conocimiento del Encargado de Personal y firma del Director.

III. COMUNICAR que el presente requerimiento obedece a la necesidad de remitir la información a la A.R.T. para que brinde la cobertura respectiva en caso de producirse un infortunio laboral.

IV. ADVERTIR que en caso que la A.R.T. se niegue a prestar la cobertura por riesgos de trabajo por falta de la comunicación referida en la presente Circular, la responsabilidad administrativa recaerá sobre el Director respectivo.

Atentamente. "

2) RESALTAR que la Circular N° 7/DRH/2004 transcrita SOLO RIGE para los casos en que "... la asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas, torneos, competencias o viajes de estudios..." haya sido ordenada por el Director/Sub-Director en cumplimiento de la Misión y Funciones de la repartición respectiva.

3) ADVERTIR en consecuencia, que dicha Circular N° 7/DRH/2004, NO RIGE para los casos en que "... la asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas, torneos, competencias o viajes de estudios..." haya sido decidida por el propio agente en su interés personal.

Handwritten vertical text on the left margin.

Vertical stamp: ABOGADA ROSA RAQUEL BARBERIS SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Handwritten signature at the bottom left.

4) INFORMAR que es así porque la ART, conforme a la Ley nº 24557, artículo 6, CUBRE UNICAMENTE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, que han sido definidos por la norma como "...todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiera interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo..."

Por lo tanto, resulta claro que la cobertura de la ART, no incluye ni abarca de manera alguna, los posibles accidentes que sean extraños al trabajo.

Atentamente.-

nnuom

CPN. SERGIO G. BERIA REINÉS
DIRECTOR
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPIO S. M. DE TUCUMAN

Abogada ROSA RAQUEL BARBERIS
SUBDIRECTORA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN